



ACUERDO: IEM-CG-140/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS POR REPOSICIÓN, DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITOS A ESTE ÓRGANO ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2023 - AGOSTO 2024.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán - Órgano Superior de Dirección.
Comisión de Seguimiento:	Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral.
DEVySPE:	Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral.
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Junta General:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



ACUERDO: IEM-CG-140/2025

Lineamientos para la Evaluación al Desempeño: Lineamientos para la Evaluación al Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Políticos Electorales.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

Órgano de Enlace: Titular de la Dirección de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.

Personal evaluado: Personal del Organismo Público Local que ocupa un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante nombramiento provisional o titular, o bien por ocupación temporal o encargado de despacho y que es sujeto de evaluación, de acuerdo con los requisitos señalados a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Michoacán.

Reglamento de Interior: Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.

SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.

SIISPEN: Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Evaluación al Desempeño del periodo septiembre de 2023 - agosto 2024. El 20 de agosto de 2024 se recibió la circular INE/ED/DESPEN/008/2024 de la DESPEN, dirigida al personal del SPEN y de la Rama Administrativa que participaría en el proceso de Evaluación del Desempeño 2023-2024, por medio de la cual, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos, 455, 457, 460 del Estatuto, se hizo del conocimiento que la aplicación de la Evaluación del Desempeño



ACUERDO: IEM-CG-140/2025

correspondiente al periodo septiembre 2023 a agosto de 2024, se encontraba programada del 09 de septiembre al 31 de octubre de 2024 en el subsistema de evaluación al Desempeño del SIISPEN. La circular fue notificada mediante correo electrónico el 23 de agosto de la misma anualidad, remitiéndose a la DESPEN un total de 21 acuses de recibido el 06 de septiembre a través del oficio IEM-DEVySPE-1409/2024.

SEGUNDO. Notificación de los resultados de la Evaluación al Desempeño. El 05 de febrero del año en curso, se recibió el oficio INE/DESPEN/DPR/100/2025 de la Dirección de Profesionalización de la DESPEN, en el cual se comunicó que, para dar cumplimiento a los artículos 8, inciso q); 10, inciso d), 11, inciso d); 76 y 77 de los Lineamientos para la Evaluación al desempeño, se dieron por concluidos los trabajos para la integración del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del SPEN adscrito al IEM, correspondiente al periodo septiembre de 2023 a agosto de 2024. En el oficio se indicó que el Dictamen General, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, debería someterse a la aprobación del Consejo General a más tardar el 28 de febrero de 2025.

TERCERO. Aprobación por parte del Consejo General del Dictamen General, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento. En sesión extraordinaria de fecha 24 de febrero de la anualidad en curso, la Comisión de Seguimiento conoció y remitió al Consejo General para su aprobación, el Dictamen General de Resultados, el cual, fue aprobado a través del Acuerdo IEM-CG-27/2025 en sesión extraordinaria urgente de fecha 27 de febrero del año en curso.

CUARTO. Notificación del Dictamen General de Resultados a las personas integrantes del Servicio. El pasado 03 de marzo, fue notificado a las personas integrantes del SPEN, el Acuerdo IEM-CG-27/2025 del Consejo General que contiene el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2023 – agosto 2024; en dicha comunicación se les hizo del conocimiento que los Dictámenes individuales podrían ser consultados y descargados a partir del 04 de marzo en el módulo del SIISPEN; así como que contaban con un plazo de diez días para presentar la solicitud de revisión respecto de la calificación obtenida, contados a partir del día siguiente a la notificación de los resultados de la evaluación.



ACUERDO: IEM-CG-140/2025

QUINTO. Presentación de las solicitudes de revisión. El 19 de marzo de la anualidad en curso, se presentaron en la DEVySPE, solicitudes de revisión del factor de competencias, por parte de las integrantes del SPEN, C.C. Zianya Paulina Orozco Ávila y Flor Juana Mendoza Zarate, coordinadoras de Educación Cívica, así como de Participación Ciudadana, respectivamente, adjuntando a sus escritos, los elementos probatorios correspondientes.

SEXTO. Dictaminación de las solicitudes. Seguido el procedimiento para la revisión de los resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el pasado 07 de julio de la presente anualidad se emitieron los Dictámenes correspondientes, estableciéndose precedente la reposición de algunos de los factores solicitados.

SÉPTIMO. Apertura del subsistema de evaluación del SIISPEN. El 16 de julio de la anualidad en curso, a Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, remitió a la DEVySPE, los testigos de las reposiciones de los reactivos de las competencias determinadas en los dictámenes, mismos que fueron hechos del conocimiento en la misma fecha a la Dirección de Profesionalización de la DESPEN.

OCTAVO. Reposiciones en el subsistema de las evaluaciones del SIISPEN. Con fecha 04 de agosto de la anualidad en curso se remitieron a la DEVySPE, por la Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del IEM, los testigos respectivos de las reposiciones de los reactivos de las competencias determinadas en los dictámenes emitidos, mismos que fueron hechos del conocimiento en esa fecha a la Dirección de Profesionalización de la DESPEN.

NOVENO. Remisión de Dictamen General de Resultados por reposición. El 18 de agosto fue recibido a través de SIVOPLE el oficio número INE/DESPEN/DPR/777/2025, dirigido al Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, Presidente del IEM, por medio del cual, la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización de la DESPEN, derivado de las solicitudes presentadas por las integrantes del SPEN en el Instituto, y atendiendo a la reposición de los resultados realizados por la persona evaluadora en el subsistema de evaluación del Desempeño SIISPEN, remite el Dictamen General de Resultados por reposición de la evaluación



ACUERDO: IEM-CG-140/2025

del desempeño del personal adscrito a este Organismo Electoral correspondiente al periodo de septiembre 2023 a agosto 2024.

DÉCIMO. Aprobación del Acuerdo IEM-CVySPE-04/2025. El 25 de agosto de la anualidad en curso, la Comisión de Seguimiento, en sesión extraordinaria, tuvo conocimiento del Dictamen General de Resultados por reposición de la evaluación del desempeño del personal adscrito al IEM correspondiente al periodo de septiembre 2023 a agosto 2024, mismo que en su punto de acuerdo TERCERO, instruyó la realización de las gestiones necesarias para que se someta a aprobación del Consejo General.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Función y naturaleza jurídica del IEM. Que conforme a los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución General; 98, 99 y 104 de la LGIPE; en relación con el 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 29 del Código Electoral, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del IEM, organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios; autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana en el Estado; el cual se rige por los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO. Naturaleza jurídica y operación del Servicio del sistema de los OPLE. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concordancia con los diversos 30, párrafos 2 y 3, así como 202, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, refieren que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE, a la vez que concede al INE, la organización y funcionamiento del SPEN y la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos. El artículo 379 del Estatuto contempla como ejes rectores del SPEN en el sistema OPLE: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de



ACUERDO: IEM-CG-140/2025

género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

TERCERO. De las facultades del Consejo General. El artículo 34, fracción XXXVIII del Código Electoral, establece como facultad del Consejo General llevar a cabo la implementación, operación, incorporación y evaluación en materia del SPEN, de acuerdo con las facultades conferidas por la LGIPE y demás normatividad aplicable. Por su parte los Lineamientos para la evaluación del desempeño, en su numeral 10, inciso d); y 18 del Procedimiento de revisión, establecen como atribución del Consejo General la correspondiente a aprobar el Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño, previo conocimiento de las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento.

CUARTO. De las facultades de la Comisión de Seguimiento. El artículo 35, párrafos segundo, quinto y séptimo del Código Electoral, establecen que las Comisiones funcionarán permanentemente, que tendrán entre sus atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia; así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del IEM. Por su parte, en el artículo 6, inciso c), del Reglamento de Comisiones, indica que éstas, tienen como facultad, vigilar y dar seguimiento a las actividades de las áreas vinculadas y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño. El numeral 11, inciso d) de los Lineamientos para la Evaluación al Desempeño; y 18 del Procedimiento de revisión, establece que corresponde a la Comisión de Seguimiento, conocer el Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño, el cual deberá hacerse del conocimiento de la Comisión, previa aprobación del Consejo General.

QUINTO. De las Facultades del Órgano de Enlace. Atendiendo a lo establecido por el artículo 58, en relación con el diverso 60, fracciones I, II, XII y XIII, del Reglamento Interior, la DEVySPE, deberá promover la coordinación entre el INE y el IEM para el desarrollo de la función electoral y coadyuvar con la DESPEN en la implementación del mismo, así como el desarrollo de las acciones derivadas de la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de las y los servidores públicos.

Por su parte, el artículo 12, incisos g), m), o) y p) de los Lineamientos para la Evaluación al Desempeño, indica las facultades y responsabilidades que le



ACUERDO: IEM-CG-140/2025

corresponden al Órgano de Enlace con relación a la evaluación del personal del SPEN, en su carácter de vínculo de información y transmisión de las normas, políticas y procedimientos bajo los cuales se debe llevar a cabo todo el proceso, coordinando con la DESPEN, la aplicación de la evaluación al desempeño y notificando dentro del plazo señalado, la aprobación del Dictamen por parte del Consejo General.

SEXTO. De la naturaleza jurídica de la evaluación del desempeño. Conforme a lo establecido en el artículo 455 del Estatuto, se entiende la evaluación del desempeño como el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las o los miembros del SPEN ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones. Su propósito es generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional. Dicha evaluación deberá generar insumos para la profesionalización de las y los miembros del Servicio.

Por su parte, el artículo 457 del Estatuto señala que la evaluación del desempeño incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales, señalando que la evaluación se aplicará anualmente y se obtendrá una calificación trianual ponderada. Cada trienio se definirá en función de la renovación del congreso local.

Adicionalmente, el Procedimiento de revisión de los resultados establece respecto de la procedencia de la reposición de alguno de los factores, que la DESPEN determinará los resultados y generará el dictamen correspondiente, mismo que el Órgano de Enlace deberá presentar al Órgano Superior de Dirección del OPLE para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

SÉPTIMO. Análisis de las solicitudes de revisión presentadas por las integrantes del Servicio. Como se estableció en el antecedente QUINTO, el 19 de marzo de la anualidad en curso, se presentaron en la DEVySPE, dos solicitudes de revisión del factor de competencias, por parte de las integrantes del Servicio Profesional Electoral, C.C. Zianya Paulina Orozco Ávila y Flor Juana Mendoza Zarate, coordinadoras de



ACUERDO: IEM-CG-140/2025

Educación Cívica y Participación Ciudadana, respectivamente, adjuntando a sus escritos los elementos probatorios correspondientes.

En ese sentido, y atendiendo a lo establecido en los artículos 459 del Estatuto; 85, 86 y 87 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño, el Órgano de Enlace procedió a la revisión de los escritos de solicitud, los cuales, debieron cumplir con los requisitos establecidos en el Procedimiento para la revisión de los resultados, ya que ante la ausencia de alguno de ellos deberá ser desechado.

Una vez revisados los elementos de los escritos de solicitud, el Órgano de Enlace envió a la DESPEN, un reporte de las solicitudes presentadas al día siguiente del vencimiento del plazo para su recepción.

Seguidas las etapas del trámite de revisión y desahogadas éstas, atendiendo a lo establecido en el Procedimiento de revisión de los resultados, se remitieron a la DESPEN para opinión, atendiendo a lo establecido en el procedimiento para la revisión de los resultados, los proyectos de dictamen de las solicitudes de revisión presentadas debidamente fundados y motivados, acompañados de los expedientes correspondientes.

Una vez que la DESPEN revisó los elementos de los dictámenes, determinó procedente el resultado de la revisión; procediendo el Órgano de Enlace a notificarlos el pasado 07 de julio de la anualidad en curso a las personas evaluadas solicitantes, así como a la persona evaluadora. Situación que hizo del conocimiento de la DESPEN, atendiendo a lo establecido en el procedimiento para la revisión de los resultados, con la finalidad de que se generara el nuevo dictamen.

OCTAVO. Notificación del Dictamen General de resultados por reposición. Como se estableció en el antecedente NOVENO con fecha 18 agosto la Dirección de Profesionalización de la DESPEN a través del oficio número INE/DESPEN/DPR/777/2025, envió al IEM el Dictamen General de Resultados por reposición, con las modificaciones impactadas.

En el oficio de mérito se estableció que con base en los artículos 8, inciso m); 10, inciso d), 11, inciso d); 76 y 77 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño, que el Dictamen general de resultados por reposición, debía ser conocido por la Comisión



ACUERDO: IEM-CG-140/2025

de Seguimiento, antes de ser presentado a la aprobación del Consejo General, el cual se adjunta como **Anexo Único** del presente Acuerdo.

En ese sentido, con base en lo establecido en el artículo 11, inciso d) de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño, se hizo del conocimiento de la Comisión de Seguimiento el Dictamen General de Resultados por reposición notificado por la Dirección de Profesionalización de la DESPEN, para ser puesto a consideración del Órgano Superior de Dirección, y en su caso, sea aprobado.

En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos, y conforme a lo dispuesto en los artículos; 41, párrafo tercero, Base V, apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, párrafos dos y tres, 98, 104 y 202, párrafos uno y dos de la LGIPE; 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29, 32 y 35, párrafos segundo, quinto y séptimo del Código Electoral; 58 y 60, fracciones I, II, XII y XIII, del Reglamento Interior del IEM; 11, incisos d) y e) del Reglamento de Comisiones; 455 y 457 del Estatuto; 8, incisos del b) al o), q), s) y t), 11, inciso d), 12, incisos f), g), m), o) y p), del 14 al 16, 35 al 39, 41, 44, 54, 55, 57, 58, 60, 61, 65, 69, 70 y 76 de los Lineamientos para la Evaluación al Desempeño; y, 18 del procedimiento para la revisión de resultados, se pone a consideración del Consejo General el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS POR REPOSICIÓN, DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITOS A ESTE ÓRGANO ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2023 - AGOSTO 2024.

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es competente para aprobar el presente Acuerdo y el Dictamen General de Resultados por reposición, de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a este Órgano Electoral correspondiente al periodo septiembre 2023 – agosto 2024.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen General de resultados por reposición de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral



ACUERDO: IEM-CG-140/2025

Nacional adscritos al Instituto Electoral de Michoacán, correspondiente al periodo septiembre 2023 a agosto 2024, que forma parte del presente Acuerdo como **Anexo Único**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo y anexo entrarán en vigor a partir del momento de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo y anexo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados de este órgano electoral.

TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de la establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

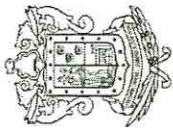
CUARTO. Notifíquese mediante cédula de notificación personal a las personas integrantes del Servicio a quienes se les repuso su calificación a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria de veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, con la ausencia justificada de la Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-140/2025

Dictamen General de Resultados por Reposición de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre 2023 a agosto 2024

Nombre persona evaluada	Cargo puesto tipo	Fecha de ocupación de la plaza actual	Entidad	Evaluación sin reposición				Evaluación con reposición				Nivel de desempeño
				Competencias	Metas colectivas	Metas individuales	Calificación final	Competencias	Metas colectivas	Metas individuales	Calificación final	
Orozco Avila Zienya Paulina	Coordinación de Educación Cívica	01/09/2023	Michoacán	8.666	10.000	N/A	9.600	9.666	10.000	N/A	9.900	Sobresaliente
Mendoza Zárate Flor Juana	Coordinación de Participación Ciudadana	01/09/2023	Michoacán	8.833	10.000	N/A	9.650	9.000	10.000	N/A	9.700	Sobresaliente

100

100

100

100